

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DECRETO**

La necesidad urgente de proseguir la obra sanitaria anticancerosa en la provincia de Guipúzcoa y la de no interrumpir los trabajos de instalación que vienen efectuándose en el Instituto del Cáncer, creado en San Sebastián con el concurso económico de las suscripciones benéficas y las aportaciones de la Diputación y Ayuntamiento de dicha capital, el Ministro que suscribe ha tenido a bien disponer que se constituya el Comité ejecutivo de la Liga, en calidad de Junta Gestora, reemplazando al dimitido al cambiar el régimen político de España, con las normas siguientes:

Estará formado dicho Comité por dos miembros de la Junta Gestora provincial, elegidos por votación en la Corporación; dos Concejales, elegidos en la misma forma; el Director del Instituto del Cáncer de San Sebastián, Doctor D. Luis Ayestarán; el ex Presidente de la Academia Médicoquirúrgica, Doctor Vidaur (que actuará de Secretario), y la Presidenta de la Junta de señoras.

El Comité ejecutivo nombrará la persona que entre estos miembros haya de ocupar la presidencia.

Dado en Madrid a dos de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN****DECRETO**

De acuerdo con el Gobierno de la República, y como Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, que actualmente depende del Ministerio de Trabajo y Previsión, pasa a depender de la Presidencia del Gobierno de la República.

Artículo 2.º Los créditos que para las atenciones del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística se consignan en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión continuarán figurando en el mismo hasta el 31 de Diciembre del corriente año; pero las órdenes de pago serán expedidas por la Presidencia del Gobierno de la República.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Previsión, así como por esta Presidencia, se dictarán las disposiciones pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**DECRETO**

Como Presidente del Gobierno de la República, y a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. Enrique de la Rosa y Ferreiro, Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, que cumple los sesenta y cinco años de edad el próximo día 12, fecha en que cesará en el servicio activo.

Dado en Madrid a siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Revuelta Gómez Platero, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Santo Domingo de la Calzada, que actualmente desempeña.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Anunciado el concurso a que se refiere la disposición quinta del Decreto de 17 de Julio último, para la provisión de Secretarías de Sala de la de Justicia militar de ese Supremo Tribunal, vista la propuesta unipersonal formulada por el Ministerio de Marina y de conformidad con lo prevenido en los artículos 5.º, 6.º y 10 del citado Decreto de 17 de Julio.

Vengo en nombrar para la Secretaría de Sala vacante en ese Tribunal por creación de la Sala de lo Militar, a don Rafael Señán Díaz, propuesto por el Ministerio de Marina, con el haber anual de 17.000 pesetas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente del Tribunal Supremo

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a ese Centro directivo por la razón social Viuda e Hijos de Tomás Montesinos, de Alicante, reclamando contra el acuerdo del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de dicha capital, que les exige la entrega de 25.000 pesetas para dejar constituida la fianza colectiva que además de la particular debe quedar depositada:

Resultando que la expresada entidad mercantil fué autorizada para actuar como Agencia de Aduanas por acuerdo de esa Dirección general de fecha 29 de Abril último, previo cumplimiento de los requisitos de colegiación entre los que figura la constitución de las correspondientes fianzas:

Resultando que formulada la reclamación mencionada se remitió la instancia a informe del Colegio que lo emitió, en el sentido de la procedencia del depósito de la suma cuya cuantía se impugna, toda vez que constituido el primer grupo de Agentes del Colegio, a los efectos de la prestación de la fianza colectiva, con los 17 que venían actuando al decretarse la colegiación, posteriormente, al ser admitidos los señores Baquera, Kusche & Martín, se les constituyó en grupo aparte con su fianza única, lo que asimismo se exige a los reclamantes, a los que se les dió la opción entre hacerlo así o agruparse con la expresada entidad, partiendo la cuantía de la fianza por ella depositada criterio que con carácter general se pretende aplicar a cuantos Agentes ingresen en lo sucesivo:

Considerando que según se ha aclarado por ese Centro en expediente 1.617 de 1930, el artículo 15 del Estatuto general para el régimen de los Colegios de Agentes, no puede interpretarse en el sentido de que las Juntas directivas de los mismos pueden fijar con entera libertad y hasta caprichosamente el importe de la cantidad a depositar por los Agentes para que los Colegios les avalen la fianza particular con la colectiva.